



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.491

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060110765	Noviembre 27 de 2017	3	060111565	Noviembre 30 de 2017	22
060111307	Noviembre 28 de 2017	5	060111566	Noviembre 30 de 2017	24
060111316	Noviembre 28 de 2017	13	060111567	Noviembre 30 de 2017	26
060111330	Noviembre 28 de 2017	17	060111568	Noviembre 30 de 2017	28
060111564	Noviembre 30 de 2017	20			

DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2017060110765

Fecha: 27/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OSITO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ (ANT.)"

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de Diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OSITO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 403 del 07/02/1984 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 03 del 12/08/2017. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CAMBIOS EN LOS ARTÍCULOS 3 (TERRITORIO), 15 (DE LA ASAMBLEA GENERAL – DEFINICIÓN Y FUNCIONES, ORDENACIÓN DEL GASTO Y NATURALEZA DE LOS CONTRATOS), 35 (FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA), 39 (FUNCIONES DEL PRESIDENTE), 43 (FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y/O EMPRESARIAL), 44 (DE LAS COMISIONES DE TRABAJO) Y 45 (COMISIONES EMPRESARIALES - CREACIÓN). SE MODIFICA LA NOMENCLATURA A PARTIR DEL ARTÍCULO 14.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OSITO**, del municipio de **APARTADÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 403 del 07/02/1984 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal el señor Federman Muentes Mendoza cc 10897043 de Valencia - Córdoba, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

Revisó y validó: Vanessa Castrillón Galvis - Abogada 

Registró: Ana Patricia Machado Córdoba - Técnica operativa 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION I

Radicado: S 2017060111307

Fecha: 28/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO: "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA"
BPIN 2012000100033**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015 y el decreto departamental 0007 del 02/01/2016

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de julio de 2011 fue sancionado el acto legislativo 05 de 2011 "*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*" y se creó en el artículo 361 de la Constitución Política el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de las Regalías.

SEGUNDO. Que en virtud de lo anterior se expidió la Ley 1530 de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*" y que en el TITULO VI consagró el funcionamiento, competencias y operación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación –SMSCE- del Sistema General de Regalías – SGR-.

TERCERO. Que por medio del Decreto 414 de 2013 se reglamentó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación –SMSCE- del Sistema General de Regalías – SGR- teniendo en cuenta la necesidad de determinar sus componentes, alcance, ámbito de aplicación, actividades, responsables, instrumentos, medidas y sistema único de información que permitieran garantizar su operación.

CUARTO. Que dentro del TITULO IV denominado "Otras Disposiciones" del decreto en mención se consagró en el artículo 39 el cierre de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR- por medio de la expedición de acto administrativo, dicho artículo fue compilado en el Decreto 1082 de 2015 expedido el pasado 26 de mayo de 2015 y "*Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" quedando consagrado en el artículo 2.2.4.2.6.1 el cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por medio de acto administrativo dentro de los seis meses siguientes a la finalización del mismo y reportarlo al

HeA 27-11-17 3:30

{PIE_CERTICAMARA}

1 de 8

MLONDONOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



{{FECHARADICADO}}

respectivo órgano colegiado de administración y decisión –OCAD- y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación –SMSCE-.

QUINTO. Que en cumplimiento de la anterior normatividad y teniendo en cuenta la finalización del proyecto con actas de liquidación de 15/07/2016, 21/07/2016 y 30/12/2015, se procede a realizar su cierre definitivo por medio del presente acto administrativo dentro del término legalmente establecido.

SEXTO. Que el proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA", fue presentado, viabilizado, priorizado y aprobado por medio del Acuerdo 001 del 20/12/2012 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ctel) del Sistema General de Regalías, por un valor total de Cinco mil millones de pesos m/l (\$5.000.000.000) cuyas fuentes de financiación son:

BPIN 2012000100033 PROYECTO "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA"			
FUENTES DE FINANCIACION	VALOR	ACUERDO OCAD COMPETENTE	FECHA ACUERDO
Asignaciones Directas	0	N.A.	N.A.
Fondo de Compensación Regional –FCR-	0	N.A.	N.A.
Fondo de Desarrollo Regional –FDR-	0	N.A.	N.A.
Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel	\$5.000.000.000	001	20/12/2012
Recursos Propios	\$100.000.000	N.A.	N.A.
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$29.520.000	N.A.	N.A.
UNIVERSIDAD NACIONAL	\$50.000.000	N.A.	N.A.
CIPAV	\$126.706.000	N.A.	N.A.
Total Cofinanciación (contrapartida en Especie)	\$314.226.000	N.A.	N.A.
Observaciones			
TOTAL		\$5.414.226.000	
AJUSTES ACUERDO 14			
AJUSTE	VALOR	ACUERDO OCAD COMPETENTE	FECHA ACUERDO
Incrementos hasta 50% en Valor Inicial Proyecto	\$59.999.999	024	30/05/2014 OCAD del FCTel
TOTAL		\$5.474.225.999	

{PIE_CERTICAMARA}

2 de 8

MLONDONOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



{{FECHARADICADO}}

Para este proyecto se designó al Departamento de Antioquia como entidad ejecutora y como instancia que adelantaría la supervisión y/o contratación de la interventoría del proyecto en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO. El proyecto fue ajustado por medio del Acuerdo 024 del 30/05/2014 del OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del artículo octavo del Acuerdo 014 de 2013, por variación del valor del proyecto, por aumento de \$59.999.999 de recursos propios del Departamento de Antioquia, quedando el proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA" finalmente por un valor de \$5.474.225.999.

SEPTIMO. Que la ejecución del proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA" se realizó por medio de la siguiente contratación:

BALANCE CONTRACTUAL DEL PROYECTO "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA"								
N° Convenio/ contrato	Contratista	Tipo Contrato	Valor	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prorroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación	Saldo
2013CF20 0184	Universidad de Antioquia	Convenio de Cooperación	\$4.066.034.352	19/09/2013	4 meses	14/12/2015	15/07/2016	0
46000005 22	Universidad Nacional de Colombia	Convenio de Cooperación	\$481.262.104	08/11/2013	4 meses	07/12/2015	21/07/2016	\$54.559.625
46000005 49	Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria - CIPAV	Convenio de Cooperación	\$926.929.543	04/09/2013	N.A.	19/09/2015	30/12/2015	0
TOTAL			\$5.474.225.999	TOTAL				\$54.559.625
Observaciones	Se hizo prórroga de 4 meses a la UdeA y 4 meses a la UNAL sin adición de recursos, ejecutándose financieramente el 99% del valor total del proyecto.							

{PIE_CERTICAMARA}

3 de 8



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



{{FECHARADICADO}}

Los referidos contratos fueron ejecutados física y presupuestalmente con el cumplimiento total y satisfactorio de las obligaciones contempladas y bajo la normatividad contractual y del Sistema General de Regalías –SGR- vigente.

OCTAVO. Que el balance en términos de resultados del alcance del proyecto se resume en los siguientes productos y metas:

INDICADORES DE PRODUCTO						
Objetivo Especifico	Producto	Unidad Producto	Cantidad Producto	Nombre Indicador	Vir Meta	% Ejecutado
					U. Indicador	
1. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de estabilización de taludes con estructuras biomecánicas, a partir del desarrollo de estudios detallados de comportamiento sobre taludes piloto intervenidos y no intervenidos en la RVS	P1_Puntos críticos intervenidos como taludes piloto, con estructuras biomecánicas y siembra de plantas nativas en alta densidad	Número	2	Estudios Realizados	2,00	100
					Número	
1. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de estabilización de taludes con estructuras biomecánicas, a partir del desarrollo de estudios detallados de comportamiento sobre taludes piloto intervenidos y no intervenidos en la RVS	P2_Taludes instrumentados para el seguimiento de tasas de erosión y otras variables físicas	Número	4	Estudios Realizados	4,00	100
					Número	
1. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de estabilización de taludes con estructuras biomecánicas, a partir del desarrollo de estudios detallados de comportamiento sobre taludes piloto intervenidos y no intervenidos en la RVS	P3_Documentos técnicos finales de soporte.	Número	4	Estudios Realizados	4,00	100
					Número	
1. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de estabilización de taludes con estructuras biomecánicas, a partir del desarrollo de estudios detallados de comportamiento sobre taludes piloto intervenidos y no intervenidos en la RVS	P4_Documento de síntesis	Número	1	Proyectos de investigación financiados	1,00	100
					Número	
2. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones no convencionales de estabilización y endurecimiento de suelos para rasantes, a partir del desarrollo de estudios de comportamiento mecánico y resistencia, en tramos viales piloto de la RV	P1_Tramos viales de 300 metros en promedio, intervenidos como pistas piloto, con soluciones de endurecimiento no convencional.	Número	36	Estudios Realizados	36,00	100
					Número	
2. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones no convencionales	P2_Implementación del sistema de seguimiento y monitoreo de las pistas piloto	Número	36	Estudios Realizados	36,00	100

{PIE_CERTICAMARA}

4 de 8



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



RESOLUCION No.

{{FECHARADICADO}}

de estabilización y endurecimiento de suelos para rasantes, a partir del desarrollo de estudios de comportamiento mecánico y resistencia, en tramos viales piloto de la RV					Número	
2. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones no convencionales de estabilización y endurecimiento de suelos para rasantes, a partir del desarrollo de estudios de comportamiento mecánico y resistencia, en tramos viales piloto de la RV	P3_Documentos técnicos finales de análisis	Número	4	Estudios Realizados	4,00	100
					Número	
2. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones no convencionales de estabilización y endurecimiento de suelos para rasantes, a partir del desarrollo de estudios de comportamiento mecánico y resistencia, en tramos viales piloto de la RV	P4_Documento de síntesis	Número	1	Estudios Realizados	1,00	100
					Número	
3. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de protección vegetal de taludes para prevención de la erosión, a partir del desarrollo de estudios comparativos de soluciones de bioingeniería, en taludes piloto en la RVS.	P1_Taludes estables intervenidos como pilotos experimentales en una superficie de 400 m2	Número	3	Estudios Realizados	3,00	100
					Número	
3. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de protección vegetal de taludes para prevención de la erosión, a partir del desarrollo de estudios comparativos de soluciones de bioingeniería, en taludes piloto en la RVS.	P2_Implementación del sistema de seguimiento y monitoreo quincenal de los piloto	Número	3	Estudios Realizados	3,00	100
					Número	
3. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de protección vegetal de taludes para prevención de la erosión, a partir del desarrollo de estudios comparativos de soluciones de bioingeniería, en taludes piloto en la RVS.	P3_Documentos técnicos finales de análisis	Número	4	Estudios Realizados	4,00	100
					Número	
3. Estructurar tecn-económica y ambientalmente soluciones de protección vegetal de taludes para prevención de la erosión, a partir del desarrollo de estudios comparativos de soluciones de bioingeniería, en taludes piloto en la RVS.	P4_Documento de síntesis	Número	1	Proyectos de investigación financiados	1,00	100
					Número	

NOVENO. Que el balance financiero del proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO

{PIE_CERTICAMARA}

5 de 8



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



((FECHARADICADO))

DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA" se resume de la siguiente manera:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA"									
N° Contrato/Convenio	Valor	Fuente de Recursos	Entidad Bancaria	N° C.B	Tipo C.B.	Valor R.F.	Reintegro R.F.	Saldos sin Ejecutar	Reintegr o Saldo Sin Ejecutar
2013CF20 0184	\$3.768.514.352	FCTel	Bancolombia	001-324087-69	Ahorros	\$13.846.817	\$13.846.817	0	0
	\$160.000.000	Propios	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	0
	\$137.520.000	en Especie	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0	0
Subtotal	\$4.066.034.352								
46000005 22	\$431.262.105	FCTel	Banco de Occidente	405-85557-8	Ahorros	\$9.027.592	\$9.027.592	\$54.559.625	\$54.559.625
	\$49.999.999	en Especie	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	0	0
Subtotal	\$481.262.104								
46000005 49	\$800.223.543	FCTel	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	0	0
	\$126.706.000	en Especie	N.A.	N.A.	N.A.	0	0	0	0
Subtotal	\$926.929.543								
TOTAL	\$5.474.225.999			TOTAL			\$22.874.409	\$54.559.625	
Porcentaje de Ejecución Financiera		99%							
Observaciones		El contrato 4600000549, firmado con el Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria (CIPAV), entidad privada, no generó rendimientos.							

*C.B.: Cuenta Bancaria

**R.F.: Rendimientos Financieros

DECIMO. Que el proyecto durante su ejecución tuvo el siguiente comportamiento en cuanto a acciones preventivas, de inspección, vigilancia y control fueron los siguientes:

Entidad	Hallazgo - Actuación	Plan Mejora	Fecha	Estado Actual
Departamento Nacional de Planeación. - SMSCE-	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Contraloría General	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

{PIE_CERTICAMARA}

6 de 8

MLONDONOS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



{{FECHARADICADO}}

de la República. -CGR-				
Procuraduría General de la Nación. -PGN-	N.A	N.A	N.A	N.A
Fiscalía General de la Nación.	N.A	N.A	N.A	N.A

UNDECIMO. Que el reporte en el aplicativo informático que dispone el Departamento Nacional de Planeación -GESPROY SGR- a la fecha es de un porcentaje de ejecución física de 100% y porcentaje de ejecución financiera de 99%.

El aplicativo informático que dispone la Contraloría General de la República -SIRECI- reporta estado liquidado del proyecto y con un porcentaje de ejecución física de 100%.

De acuerdo con lo anterior el proyecto no cuenta con alertas ni planes de mejora abiertos por parte de los organismos de control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Realizar el cierre definitivo del proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA", dentro del término establecido al encontrarse a paz y salvo por todo concepto con su ejecución contractual, física y financiera, así como por haber cumplido a cabalidad las metas y productos aprobados por el órgano colegiado de administración y decisión -OCAD- competente.

SEGUNDO. Reportar con carácter informativo del cierre del proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA", al respectivo órgano colegiado de administración y decisión -OCAD- y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE- del Sistema General de Regalías -SGR-.

{PIE_CERTICAMARA}

7 de 8



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



{{FECHARADICADO}}

TERCERO. Registrar la información referente al cierre del proyecto "ESTUDIO SELECCIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALTERNATIVOS PARA REHABILITACIÓN Y TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS Y DESARROLLO DE PRUEBAS PILOTO EN SUBREGIONES DE ANTIOQUIA", en el aplicativo GESPROY –SGR-.

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en **Medellín** el {{FECHARADICADO}}

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Proyectó: MARIA ROSA LONDOÑO SALAS, PU Dirección Planeación - Enlace Gesproy
Aprobó: LUCAS JARAMILLO CADAVID, Director de Asuntos Legales

{PIE_CERTICAMARA}

8 de 8

MLONDONOS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060111316

Fecha: 28/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-37-01-2017.**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto de 1082 de 2015, en razón a su cuantía y a la naturaleza del objeto a contratar.
2. Que dentro del Departamento de Antioquia se tiene la prioridad de garantizar la búsqueda de un desarrollo que a la vez reduzca las desigualdades sociales, respete y cuide el medio ambiente, en la medida en que no se incurra en deudas económicas, sociales, demográficas y ambientales que comprometan el futuro de las nuevas generaciones.
3. Que propiamente para nuestro territorio el desarrollo sustentable implica un cambio en la idea del manejo y prestación de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, se parte del interés de trabajar y profundizar en las causas reales del inadecuado manejo de los residuos sólidos y por ende de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo en las diferentes regiones del Departamento de Antioquia.
4. Que actualmente, el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos en los Municipios del Departamento de Antioquia cuenta con deficiencias en el parque automotor y con equipos de transporte inapropiados para los residuos sólidos, complementario a esto, también se requiere aumentar la cobertura de recolección y transporte en la zona rural de éstos, acciones que deben considerar las administraciones municipales como responsables de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, como lo indica la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios que de igual forma señala que entre las competencias de los Departamentos está la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los Municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.
5. Que en este entendido, se buscó conjuntamente con los municipios de Armenia, Belmira, Concepción, Carmen de Viboral y Granada; adquirir un vehículo compactador que se ajuste a las necesidades de cada municipio.

“.....”

6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 09 de noviembre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la **Resolución No. S2017060109885 del 15 de noviembre de 2017**, el Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SA-37-01-2017, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
8. Que el presupuesto oficial es de: **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/C (\$1.713.316.000), Incluye IVA.**
9. Que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, sin superar el 15 de diciembre de 2017.
10. Que la designación del comité asesor y evaluador del proceso fue efectuada por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.
11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones se realizó conforme al cronograma del proceso, sobre la cual se registró su desarrollo mediante Acta publicada en la página web del SECOP.
12. Que previo al cierre del proceso, el día 17 de noviembre de 2017 se emitió la Adenda N° 1, ajustando el cronograma del proceso y las condiciones generales de participación en el proceso de selección.
13. Que mediante Adenda N° 2 del 23 de noviembre de 2017, se modificó el cronograma del proceso desde el Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación.
14. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre-pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 20 de noviembre de 2017, a las 11:00 horas, registrándose la participación de proponentes con **UNA (1) propuesta**.
16. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se hizo necesario solicitar **SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES**, la cual fue publicada el 22 de noviembre de 2017 para que el proponente aportara la información correspondiente para aclarar su propuesta.
17. Que el proceso de evaluación de la propuesta, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

“.....”

18. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 23 de noviembre de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 27 de noviembre de 2017.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA
1	INDUSTRIAS BUFALO S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

19. Que la Entidad procedió con la publicación en el SECOP de un nuevo informe de evaluación ajustado y actualizado el día 27 de noviembre de 2017, el cual atiende las reglas del pliego de condiciones.
20. Que el día 28 de noviembre de 2017, se realizó audiencia de apertura del sobre económico del proceso de contratación, indicando que el presupuesto total presentado, está de acuerdo con las exigencias del pliego y del presupuesto oficial, incluye Impuestos, Tasas, Contribuciones, Legalización del contrato, Nacionalización del producto en caso de importación, Transporte y entrega en los Municipios beneficiados con el proyecto, Capacitación a los operarios conductores del vehículo; Mínimo tres revisiones preventivas obligatorias en el taller del concesionario, durante un año, SOAT y las pólizas o garantías del chasis y motor, contra daños - robos y responsabilidad civil extracontractual, presentando como resultado el siguiente formulario:

CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro de vehículo recolector tipo compactador de residuos sólidos de capacidad de 8 yardas cúbicas	Unidad	1	\$ 255.103.331	\$ 255.103.331,00
2	Suministro de vehículo recolector tipo compactador de residuos sólidos de capacidad de 10 yardas cúbicas	Unidad	1	\$ 257.343.247	\$ 257.343.247,00
3	Suministro de vehículo recolector tipo compactador de residuos sólidos de capacidad de 12 yardas cúbicas	Unidad	1	\$ 293.000.000	\$ 293.000.000,00
4	Suministro de vehículo recolector tipo compactador de residuos sólidos de capacidad de 14 yardas cúbicas	Unidad	1	\$ 306.100.000	\$ 306.100.000,00
5	Suministro de vehículo recolector tipo compactador de residuos sólidos de capacidad de 17 yardas cúbicas	Unidad	1	\$ 327.731.092	\$ 327.731.092,00
Estampilla para el bienestar del adulto 2/100 (2%)					\$ 575.711
Estampilla pro-desarrollo 6/1000 (6‰)					\$ 863.567
Estampilla pro-hospital 1/100 (1%)					\$ 14.392.777
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 4/1000 (4‰)					\$ 575.711
Estampilla Institución Universitaria de Envigado (IUE) 4/1000 (4‰)					\$ 575.711
Gravamen Financiero 4/1000 (4‰) Para el 2017 se cobra el 50%					\$ 287.856
VALOR PARCIAL					\$ 1.439.277.670
VALOR CON IVA					\$ 273.462.757
VALOR TOTAL					\$ 1.712.740.427

21. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de selección abreviada N° SA-37-01-2017 hacen parte integral de la presente resolución.
22. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SA-37-01-2017, al oferente ubicado en el orden de elegibilidad que compone el proceso.

En mérito de lo expuesto,

"....."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **INDUSTRIAS BUFALO S.A.S.** representado por el señor **JORGE JOSE DANIEL PALLINI FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.416.018 de Bogotá; el Contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SA-37-01-2017**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS RECOLECTORES Y COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** por un valor estimado de **MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTESIETE PESOS M.L (\$1.712.740.427) INCLUIDO IVA**. El Plazo del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, sin superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Alethia Carolina Arango Gil – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos. 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060111330

Fecha: 28/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para dos (2) servidores públicos de la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO GENERAL,

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en la Ordenanza No 08 de 2013 y el Decreto 3554 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 2 del artículo tercero del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, “por el cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia en el Nivel Central”, expresamente señala:

“2. PARA EMPLEADOS PÚBLICOS QUE EJERCEN SUS FUNCIONES EN DEPENDENCIAS QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO, SE REQUIERE ESTABLECER UN HORARIO DE TRABAJO ESPECIAL:

El horario de trabajo para los empleados o alguno de ellos, que laboran en dependencias tales como la Dirección de Servicios Generales, la Dirección de Pasaportes, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la Dirección de Rentas, la Dirección de Factores de Riesgos, la Dirección de Desarrollo Rural, entre otras, será el que les asigne el Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de organismo respectivo, mediante resolución motivada.”

2. El artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, modificado por el Decreto 0085 de 1986, establece que: “De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 44 horas. Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras”.

"Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para dos (2) servidores públicos de la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Antioquia"

3. Según el artículo quinto de la Ordenanza No 08 del 09 de mayo de 2013, la Dirección de Servicios Generales hace parte de la estructura orgánica de la Secretaría General.
4. El Gobernador mediante Decreto 220 del 23 de enero de 2017, estableció la Política Pública de *"EL Gobernador en la noche"* a cargo de la Secretaría de Gobierno, el cual tiene como fines desarrollar *"actividades encaminadas a acercar la administración a las comunidades locales, aportando a la construcción de relaciones de confianza y trabajo conjunto con base en la presencia institucional, el ejercicio de la autoridad y la primacía de la legalidad, fortaleciendo la vida social y cultural y el orden público de los municipios intervenidos en el horario nocturno"*, comprendido entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., de lunes a domingo.
5. El programa *"El Gobernador de la noche"*, tendrá un acompañamiento por parte de un COMITÉ ASESOR, el cual está integrado, entre otros servidores públicos, por el Secretario/a de Gobierno, quien ejercerá la secretaría permanente del Comité y se encarga de realizar las gestiones administrativas y logísticas para la funcionalidad del mismo.
6. Para la realización del programa *"Gobernador en la noche"*, se requiere contar con el servicio de transporte en horario nocturno, para lo cual, el Director de Servicios Generales, asignó a los servidores JHON ESTIBEN GUTIERREZ BRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.390.282, quien se desempeña en el empleo CONDUCTOR, código 480, grado 03, NUC Planta 0262, ID Planta 1560, y LUIS ENRIQUE HENAO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.930.748, quien se desempeña en el empleo CONDUCTOR, código 480, grado 03, NUC Planta 0270, ID Planta 2274, ambos empleos asignados a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General.
7. Por lo anterior, se hace necesario modificar de manera transitoria, mientras dure el programa *"Gobernador en la noche"*, la jornada laboral de los servidores JHON ESTIBEN GUTIERREZ BRAN y LUIS ENRIQUE HENAO ÁLVAREZ.

De conformidad con lo anterior la Secretaría General,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar temporalmente y mientras se desarrolla el programa *"Gobernador en la noche"*, la jornada laboral de los servidores JHON ESTIBEN GUTIERREZ BRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.390.282, quien se desempeña en el empleo CONDUCTOR, código 480, grado 03, NUC Planta 0262, ID Planta 1560, y LUIS ENRIQUE HENAO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.930.748, quien se desempeña en el empleo CONDUCTOR, código 480, grado 03, NUC Planta 0270, ID Planta 2274, ambos empleos asignados a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General, de la siguiente manera:

"Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para dos (2) servidores públicos de la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Antioquia"

Laborarán 4 días semanales, cada uno, de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. con una hora de descanso cada día, sujetos a rotación de acuerdo con la programación que establezca la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General *op.*

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno *op.*

<i>AL</i>	Proyectó: Laura Manuela Aristizabal	Revisó: John Feymon Rúa	Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas <i>9015201173</i>
-----------	-------------------------------------	-------------------------	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060111564

Fecha: 30/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2017060001097 del 19 de enero de 2017, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. El 27 de octubre de 2017, se suscribió el Acta No.08 de 2017, entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$244.242.973
- c. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-PS3031	1116	T-RR.2.1.2.3	999999999	999999	244.242.973	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
				TOTAL	244.242.973	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-PS3031	1116	T-RI.2.3	241110800	012275005	4500042123	244.242.973	Prestación De Servicios No POSRe
TOTAL						244.242.973	

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

Proyectó: Hilda González Cuadros 
 Revisó y Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. 

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060111565

Fecha: 30/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a) Mediante Resolución No. 2017060001097 del 19 de enero de 2017, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b) El 15 de septiembre de 2017, se suscribió el Acta No.05 de 2017, entre la Secretaria del Medio Ambiente y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$12.900.000.
- c) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1114	T-RR.1.3	999999999	999999	12.900.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:
				TOTAL	12.900.000	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-1011	1134	T-RI.10.8	251210000	212110001	4500042088	12.900.000	Fortal Áreas Nat Proteg EcosistE
					TOTAL	12.900.000	

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

Proyectó: Hilda González Cuadros
 Revisó y Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 201706011566

Fecha: 30/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2017060001097 del 19 de enero de 2017, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. El 17 de noviembre de 2017, se suscribió el Acta No.11 de 2017, entre la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$401.613.250.
- c. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-1011	1133	T-RR.1.3	999999999	999999	401.613.250	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General:
				TOTAL	401.613.250	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-1011	1116	T-RF.9	999999999	999999	4200009800	310.401.030	Costos y Gastos Asociados
2-1011	1116	T-RF.9	999999999	999999	4200009872	87.715.016	Costos y Gastos Asociados
2-1011	1116	T-RF.9	999999999	999999	4200009717	63.483	Costos y Gastos Asociados
2-1011	1116	T-RF.9	999999999	999999	4200009867	3.433.356	Costos y Gastos Asociados
2-1011	1116	T-RF.9	999999999	999999	4200009869	365	Costos y Gastos Asociados
TOTAL						401.613.250	

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

Proyectó: Hilda González Cuadros
 Revisó y Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060111567

Fecha: 30/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2017060001097 del 19 de enero de 2017, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. El 27 de octubre de 2017, se suscribió el Acta No.09 de 2017, entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$446.731.917
- c. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-OI2603	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	446.731.917	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
				TOTAL	446.731.917	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060111568

Fecha: 30/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por la cual se cancelan reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

De conformidad con la Constitución Política Nacional y la Ley

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante Resolución No. 2017060001097 del 19 de enero de 2017, se constituyeron reservas presupuestales para aquellos compromisos que no se lograron cumplir o ejecutar a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 103 de la ordenanza 28 de 2017.
- b. El 18 de septiembre de 2017, se suscribió el Acta No.06 de 2017, entre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Director de Presupuesto, relacionando las reservas que se cancelan, las cuales ascienden a la suma de \$1.349.065.461
- c. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Cancelar las siguientes reservas presupuestales con efecto en el PAC y el presupuesto de Ingresos y Gastos.

INGRESOS:

Fondo	C.G	Pospre	Area Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
2-OI2603	1116	T-RR.2.1.2.4	999999999	999999	510.554.473	Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud
2-PS3031	1116	T-RR.2.1.2.3	999999999	999999	789.216.762	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
3-PS3034	1116	T-RR.2.1.2.3	999999999	999999	49.294.226	Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada
				TOTAL	1.349.065.461	

GASTOS:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	RPC	Valor	Descripción
2-OI2603	1116	TRI.2.4	241130900	012123003	4200607289	510.554.473	Fondo de la Vivienda
2-PS3031	1116	TRI.2.3	241110800	012275005	4500042125	789.216.762	Prestación De Servicios No POSRe
3-PS3034	1116	TRI.2.3	241110800	012275020	4500041969	49.294.226	SGP Aportes patronales oferta
					TOTAL	1.349.065.461	

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ MEJÍA
 Director de Presupuesto

Proyectó: Hilda González Cuadros 
 Revisó y Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín. 

DEPARTAMENTAL



GOBERNACION DE ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN NRO. 375 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO EL RASPITA PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales; Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Ley 643 de 2001, se fijó el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

SEGUNDO: La LOTERIA DE MEDELLÍN, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT: 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia.

TERCERO: Que el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5, modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 establece: "**Incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de Apuestas Permanentes, previa solicitud del concesionario, podrán autorizar los siguientes incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.**

Podrán ofrecerse al público incentivos con cobro y sin cobro.

a) **Con cobro:** Los incentivos con cobro son aquellos donde el jugador paga un valor adicional la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

b) **Sin cobro:** Los incentivos sin cobro son aquellos donde el jugador no paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido"

CUARTO: Que el decreto 1068 de 2015, fue modificado por el Decreto 176 de 2016, y define en el artículo 2.7.2.2.6 Requisitos para la autorización de incentivos con cobro "Las entidades concedentes del juego apuestas permanentes o chance podrán autorizar incentivos con cobro bajo los siguientes requisitos mínimos"

a) Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.

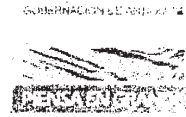
b) Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.

c) El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.

d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.

CP

L



e) El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.

f) El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.

g) La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia".

QUINTO: Que según oficio radicado No.2017001459 del 29 de agosto de 2017, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización de incentivo denominado "EL RASPITA" así

MECÁNICA DEL PRODUCTO

El cliente se acerca a un punto de venta o colocador de GANA y por realizar una apuesta por valor de \$2.000 IVA incluido y por elegir 2 números de su preferencia para una lotería o sorteo autorizado, más un desembolso de 1.000, tiene derecho a recibir un Ticket (Raspita) para proceder a verificar a través de la actividad de raspar si es un feliz ganador.

Producto de ello, el cliente recibe una (1) colilla con los dos (2) números elegidos, por la lotería o sorteo de su preferencia y un ticket para raspar inmediatamente con la opción de ganar al instante.

RASPITA: Modalidad de juego, en la cual el jugador raspa una capa de seguridad removible para descubrir si debajo de ésta se encuentra una combinación predeterminada de números o figuras que le permite saber inmediatamente si es ganador.

PLAN DE PREMIOS

Para este incentivo denominado "RASPITA" se garantiza un retorno al jugador del 50% de los ingresos brutos (Venta emisión), sin incluir el valor por concepto de IVA, sobre cada emisión que se genera con destino al público apostador.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- El cliente participa con la apuesta principal, la cual deberá contener dos números de 4 cifras por una lotería o sorteo autorizado.
- Con la apuesta principal, se adquiere la opción de aportar un pago adicional del incentivo por \$1000, al cliente se le entregará un raspa, el cual le permitirá participar por premios instantáneos, según plan de premios.
- El incentivo con cobro "RASPITA" es opcional a la compra del producto o apuesta permanente.
- El ticket debe estar asociado a una apuesta activa en el sistema.
- Para reclamar el incentivo el cliente debe presentar su Ticket (RASPITA). Ganador.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Los premios deben ser cobrados hasta máximo dos meses siguientes a la finalización de la campaña.

SEXTO: Que este incentivo sólo podrá otorgarse a la apuesta que se efectúe a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

SEPTIMO: Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado antioqueño, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de Apuestas Permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional y basado en el firme propósito de mejorar la calidad de vida de las familias antioqueñas.

OCTAVO: Que los incentivos permiten contribuir a mantener un segmento de clientes cautivos, otros segmentos que se han ido añadiendo como clientes nuevos y otros que comparten su compra con chance tradicional, estos lo hacen como una adición, compra habitual o compra esporádica. El precio es bajo con premiación alta, lo que se convierte en una condición para una cantidad importante de antioqueños, los cuales pueden acceder al producto por su capacidad adquisitiva. Contribuye a competir contra las rifas ilegales y chance manual ilegal, contando gracias a su premiación un factor diferencial vs esta competencia ilegal, soportado en la visibilidad de la marca Gana como concesionario de apuestas permanentes, el cual refleja respaldo económico y seguridad en el pago del premio.

NOVENO: Que mediante estos incentivos se pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 1393 de 2010. *.....La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud.* Por tanto con la implementación de estos mecanismos de recaudo, se busca que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. obtenga los recursos necesarios para el cumplimiento en el pago de los derechos de explotación exigidos en el contrato de concesión suscrito con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DECIMO: Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar, con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

DECIMO PRIMERO: Que la Lotería de Medellín en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado **EL RASPITA**, como parte integral del contrato de concesión en el juego de apuestas permanentes en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de mayo de 2018.



ARTICULO SEGUNDO: Determinar que los ingresos por dicho incentivo deben separarse de la venta de la apuesta principal y reportarse a la entidad concedente, al igual que debe remitirse mensualmente un listado con los rasps entregados a los ganadores donde se determine nombre, cedula, teléfono y premio obtenido.

ARTICULO TERCERO: Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

ARTICULO CUARTO: Establecer que el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. debe entregar un reporte diario a través de sistema de auditoría SAAP sobre los aciertos de los incentivos acá autorizados, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015 que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, el

25 OCT, 2017

GILDARDO ALFREDO PEREZ LOPERA
Gerente.

notificado:

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro, Profesional Universitario
Revisó: Jorge León Ruiz Ruiz, Subgerente Comercial y de Operaciones
Revisó: Juan Esteban Arcoleda Jiménez, Secretaria General
Revisó: Alvaro Villegas Díaz, Director Operativo

Quien notifica:

No. 163179 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
